Ministerio del Medio Ambiente CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 5/2020

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2020, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 8:30 horas, se abre la 5ª Sesión Extraordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt Zaldívar.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión por medios remotos, además, los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica Prokurica.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Felipe Ward Edwards.
- Ministro de Obras Públicas, señor Alfredo Moreno Charme.
- Ministra de Desarrollo Social, señora Karla Rubilar Barahona.
- Ministro (S) de Economía, señor José Luis Uriarte.
- Ministro(S) de Energía, señor Francisco López Díaz.
- Ministro (S) de Agricultura, señor José Ignacio Pinochet Olave.

Asimismo, asiste como invitado el Subsecretario de Justicia, señor Sebastián Valenzuela Agüero. Actúa como Secretaria la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, da la bienvenida a los Ministros, y señala que en la presente sesión se continuará con el análisis del proyecto de ley de Código Penal, en lo relativo a la inclusión de delitos ambientales. A este respecto, la Ministra señala que corresponde pronunciarse sobre la propuesta para ser presentada al Presidente de la República.

A este respecto, el Ministro de Minería, señor Prokurica, señala que expondrá una propuesta que se ha trabajado a este respecto con los Ministerios de Economía y Energía. Dicha propuesta se basa en los siguientes aspectos:

1. Eliminar el delito de contaminación o afectación ambiental del agua, aire o suelo, ya que la intervención del derecho penal se justifica solo como una herramienta de última ratio y no como forma de resguardar la coherencia formal del nuevo Código Penal respecto del tratamiento de otros delitos que se refieren a un bien jurídico protegido colectivo como la salud pública, probidad, etc. Asimismo, señala que no existe un análisis respecto de la suficiencia de la potestad sancionatoria de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en este ámbito. Por último, sostiene que la inclusión de nuevos delitos debe, necesariamente, ser coherente con la normativa ambiental vigente, de manera tal, de facilitar y no entorpecer la gestión ambiental. En este sentido, la intervención penal debe guardar armonía con la potestad sancionatoria existente, en el sentido de complementar sus funciones y, de esta manera, suplir los vacíos regulatorios que contribuyan a disuadir

este tipo de conductas. Sin embargo, en este caso no es claro cuál es el vacío normativo que se pretende regular.

En este contexto, es relevante señalar que la potestad punitiva del Estado admite una gradualidad, razón por la cual se propone que en sede administrativa se parta con infracciones menores que lleven aparejadas multas, luego, respecto de infracciones de mayor envergadura, se apliquen sanciones más drásticas, como la revocación de permiso y clausura, luego en sede judicial y en casos de responsabilidad por daño ambiental se obligue a reparar, para finalmente y solo respecto a determinadas conductas, especialmente delitos de resultado, existan delitos ambientales y sus consecuentes penas.

- 2. Pronunciarse favorablemente sobre el delito de afectación grave de componentes ambientales, pero eliminándose la referencia al delito de afectación de componentes ambientales de forma que sea consistente con lo señalado. Asimismo, debiera eliminarse el supuesto de afectación al agua potable por estar contenida en delito contra la salud del nuevo código.
- 3. Pronunciarse favorablemente sobre las circunstancias que implican afectación grave, pero con una redacción que permita incorporar todos aquellos aspectos similares en el mismo numeral ya que le parece que hay varios que se encuentran señalados de forma redundante.

Por su parte, los señores Ministros de Economía(S) y Energía(S) señalan que están de acuerdo con la propuesta realizada ya que permite incorporar hipótesis de delitos ambientales en el proyecto de ley de Código Penal pero asegurando que se trate de una hipótesis de ultima ratio y que se equilibra de manera adecuada con la institucionalidad y legislación ambiental en materia administrativa, así como con las atribuciones de la SMA.

A este respecto, el Subsecretario de Justicia, señor Valenzuela, señala que está de acuerdo con la propuesta presentada y, agrega además que se ha fortalecido el rol de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ya que la persecución penal quedó radicada en dicha entidad, atendida la especialidad de las materias que se regulan, estableciéndose la atribución del Fiscal Nacional del Ministerio Público de solicitar a la Superintendencia la presentación de denuncia o querella, la que podrá negarse por motivo fundado.

En esta materia, la Ministra del Medio Ambiente, señora Schmidt, señala que le parece que es necesaria la inclusión de delitos ambientales en el proyecto de Código Penal, que estos deben ser coherentes y consistentes con su estructura y lógica normativa, y que la propuesta le parece adecuada en esos términos.

Sometida la iniciativa a votación, se aprueba unánimemente por los Ministros asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 21, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 10:00 horas.

Carolina Schmidt Zaldívar

Ministra del Medio Ambiente

residente del Carsejo de Ministros para la Sustentabilidad

Payline Sandayal Valdée

MINISTRA

Jefa División Jurídica

Ministerio del Medio Ambiente

Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

JNS JNS

Archivo Gabinete Ministra

- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica